

**"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES", CD-006-SEDIS-2021.**

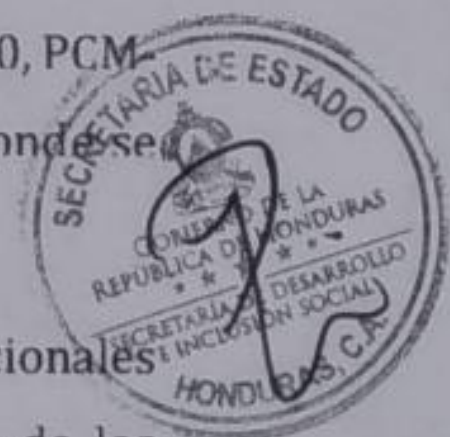
Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificara como **"EL CONTRATANTE"** y **MARÍA LOURDEZ LAGOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número 0304197100245, y RTN 03041971002458, actuando en mi condición de Representante legal de **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATÍN CARGO S. A.**, Empresa constituida mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual número 42, de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgada ante los oficios del Notario GABRIEL CASTILLO PADILLA, la cual se encuentra inscrita bajo matrícula 2540049, número 25226, del libro de COMERCIANTES SOCIALES, REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO I. P. donde constan facultades suficientes para realizar este tipo de actos y contratos quien para efectos de este contrato se denominara **"EL CONTRATISTA"**, y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado **"EL CONTRATISTA"** las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES"**, el cual se registrá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES):** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: **"Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN):** Para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Ejecutivos No. PCM-109-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, PCM-112-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, PCM-130-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y PCM-147-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, donde se declaró y amplió el estado de Emergencia Nacional por las Tormenta Tropicales ETA e IOTA.

En el marco de la OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTÁN SOLOS" en la que se requiere de acciones institucionales coordinadas e inmediatas para dar respuesta humanitaria a las familias afectadas por el impacto de los fenómenos naturales ETA e IOTA, se tiene la necesidad de empresas que presten el servicio de transporte de carga para la entrega de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH) a nivel nacional.

**CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):** 1). Siendo que en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2021), se procedió a la apertura de Ofertas de la contratación en referencia. 2). Siendo que el **INFORME DE REVISION, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACIÓN DIRECTA NO.006-SEDIS-2021**, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), recomienda: Adjudicar la Contratación Directa **CD-006-SEDIS-2021, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA**



*[Handwritten signature]*

**LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES**, a la Empresa **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATÍN CARGO S. A.** por un valor de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 51,915,953.79)**. Impuesto incluido; por estar estos montos comprendidos en la disponibilidad presupuestaria aprobada, cumplir con todos los requisitos legales y técnicos solicitados.

**CLÁUSULA CUARTA (RUTAS DE ENTREGA):** La empresa prestadora del servicio deberá cargar sus unidades en las instalaciones de la bodega de la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO) ubicada en la Calle 33, sector El Polvorín, a la par de Tranycop y en la bodega de BECAMO, ubicada en el kilómetro 8 blvd. del sur, Parcelamiento Industrial San Cristóbal, ambas de la ciudad de San Pedro Sula. Sin perjuicio que se puedan aperturar otras bodegas a razón de la necesidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cualquier parte del país. La entrega de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH) se realizará a nivel nacional conforme el listado adjunto.

Paquete de Ayuda Humanitaria a Entregar		
Departamento	Municipio	Cantidad de PAH
Atlántida	Arizona	552
	El Porvenir	914
	Esparta	221
	Jutiapa	647
	La Ceiba	842
	La Masica	476
	San Francisco	263
	Tela	3449
Total Atlántida		7364
Choluteca	Apacilagua	265
	Choluteca	259
	Duyure	22
	El Corpus	69
	Marcovia	720
	San Marcos de Colon	23
Total Choluteca		1358
Comayagua	Ajuterique	55
	Comayagua	191
	El Rosario	126
	La Libertad	83
	La Trinidad	2
	Lamaní	48
	Las Lajas	2
	Meámbar	3
	Ojos de Agua	109
	San Jerónimo	14
	San José de Comayagua	85
	San José del Potrero	2
	San Luis	44
	San Sebastián	7
	Siguatepeque	314
Taulabé	29	
Villa de San Antonio	60	
Total Comayagua		1174
Cortes	Choloma	2181
	La Lima	3597
	Omoa	351
	Pimienta	0
	Potrerosillos	0
	Puerto Cortés	1509
	San Manuel	268
	San Pedro Sula	3038
Villanueva	1282	
Total Cortes		12226
El Paraíso	Alauca	25
	Danlí	53
	El Paraíso	88
	Günope	15

Paquete de Ayuda Humanitaria a Entregar		
Departamento	Municipio	Cantidad de PAH
	Jacaleapa	8
	Llure	1
	Morocell	25
	Oropolí	9
	San Antonio de Flores	55
	San Lucas	16
	San Matías	2
	Soledad	5
	Teupasenti	100
	Texiguat	6
	Trojes	571
	Vado Ancho	14
	Yuscarán	38
	<b>Total El Paraíso</b>	
Francisco Morazán	Cedros	45
	Distrito Central	285
	El Porvenir	104
	Municipio:	8
	La Venta	11
	Lepaterique	4
	Maraita	22
	Marale	90
	Nueva Armenia	6
	Ojojona	16
	Orica	6
	Sabana grande	38
	San Antonio de Oriente	22
	San Buenaventura	4
	San Ignacio	84
	San Juan de Flores	27
	San Miguelito	1
	Talanga	6
Tatumbia	13	
Villa de San Francisco	29	
<b>Total Francisco Morazán</b>		<b>821</b>
La Paz	Cabañas	9
	Cane	8
	Chinacla	123
	Guajiquiro	115
	La Paz	37
	Lauterique	18
	Marcala	60
	Opatoro	38
	San José	68
	San Juan	3
	San Pedro de Tutule	68
	Santa Ana	46
	Santa Elena	4
	Santa María	88
	Santiago de Puríngla	63
Yarula	9	
<b>Total La Paz</b>		<b>757</b>
Olancho	Campamento	7
	Catacamas	0
	Dulce Nombre de Culmí	1
	Esquipulas del Norte	115
	Gualaco	111
	Guarizama	85
	Guata	3
	Jano	1
	Juticalpa	133
	Manto	2
	Patuca	43
	San Esteban	40
	San Francisco de Becerra	6
	San Francisco de La Paz	46
Santa María del Real	20	
<b>Total Olancho</b>		<b>613</b>
Valle	Alianza	1362



*[Handwritten signature]*

Paquete de Ayuda Humanitaria a Entregar		
Departamento	Municipio	Cantidad de PAH
	Amapala	12
Total Valle		1374
Yoro	Arenal	129
	El Negrito	733
	El Progreso	3445
	Jocón	98
	Morazán	3
	Olanchito	54
	Santa Rita	197
	Sulaco	308
	Victoria	13
	Yorito	1904
Yoro	598	
Total Yoro		7482
Total		34,200

**CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO):** La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional con Estructura Presupuestaria Programa 16 y Actividad/Obra 004, en el Objeto de Gasto 22220 Alquiler De Equipo De Transporte, Tracción y Elevación.

**CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO):** El valor del presente contrato es de hasta por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 51, 915,953.79). Impuesto incluido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO):** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social pagará a EL CONTRATISTA el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual EL CONTRATISTA deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la No. 10111004171 de BANCO ATLÁNTIDA S. A. El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: a) Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. b) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. c) Solvencia fiscal emitida por el SAR. d) Constancia de estar suscrito al Régimen de Pagos a Cuenta, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2021, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) será imputable al CONTRATISTA y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización; Los pagos se realizarán de la de la siguiente forma:

1. Un primer pago se hará efectivo con conforme el 25% de las entregas realizadas,
2. Un segundo pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas,
3. Un tercer pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas y,
4. Un cuarto pago se hará efectivo conforme el 25% de las entregas realizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Las empresas adjudicadas deberán asegurar el cumplimiento del 100% de entregas de Paquetes de Ayuda Humanitaria (PAH), al quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) reservándose la secretaría el derecho de rescindir el contrato en caso al alcanzar la totalidad de las entregas de Kits antes del tiempo previsto en el presente pliego y/ El Paraíso o lo previsto en los Artículos 127 numeral 7) y 9) la Ley de contratación del estado.

**CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Contra la firma del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS):** a) **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. b) Levantar las actas de recepción provisional. c) Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. d) Realizar la liquidación del Contrato. e) Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA):** a) Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. b) Suscribir las actas de Servicio. c) Presentar las garantías de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** Este contrato podrá darse por terminado por: a) Decisión unilateral de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; b) Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; e) Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 Decreto 182-2020 de las disposiciones del presupuesto del 2021, (En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, **Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales**) y demás legislaciones aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MULTAS):** En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras del 2021, o el que corresponda de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS):** Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa al ciudadano **PHILL**

**JOHANS AVILA LAGOZ.**



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR):** Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL):** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculten para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el artículo 1417 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD):** Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN):** Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL):** El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN):** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO):** La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE):** Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO):** El presente contrato se encontrará vigente desde su firma por ambas partes, hasta el día quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA):** Se realizará acorde a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de Contratación Directa por Emergencia de Tormentas y Huracanes No. 006-SEDIS-2021, los que forman parte integral del presente Contrato, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.

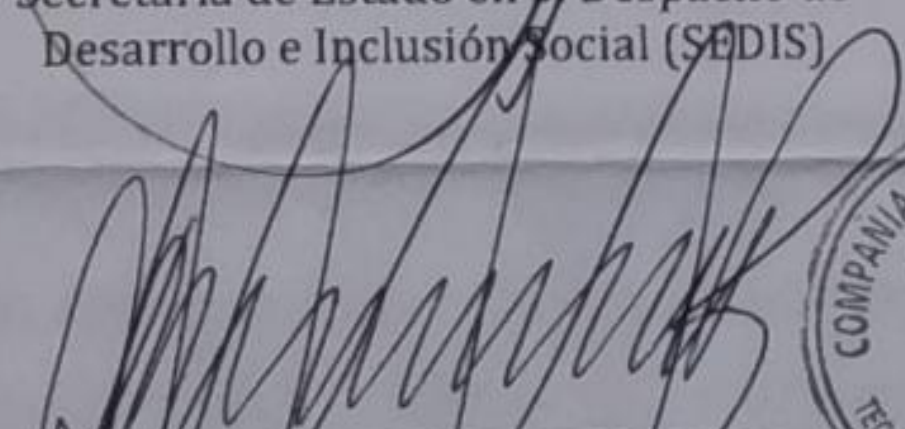
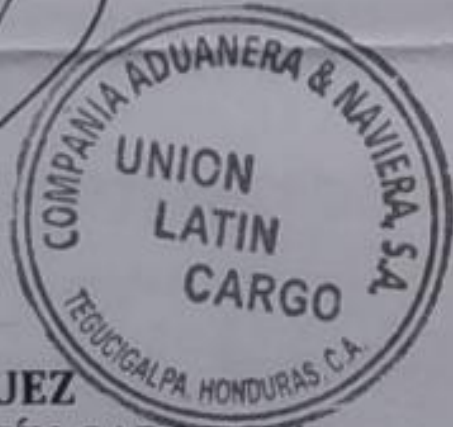
**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACIÓN):** Cuando surgieren diferencias de interpretación entre las partes de alguna de las cláusulas del presente contrato, y no hubiere acuerdo con riesgo de afectar la prestación del servicio, La Administración Publica emitirá Acto Administrativo Motivado interpretando la Cláusula o Clausulas objeto de la discrepancia, esta potestad se ejercerá por el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato. Artículo 120 Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES):** Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):** Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo electrónico [consultaseta@sedis.gob.hn](mailto:consultaseta@sedis.gob.hn) **2) CONTRATISTA:** Colonia 15 de septiembre, Centro Comercial Plaza Linda, Teléfono 2233-3340, correo electrónico [hcortes@unionlatincargo.com](mailto:hcortes@unionlatincargo.com).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN):** Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días de junio de dos mil veintiuno (2021).


**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

  
  
**MARÍA LOURDEZ LAGOZ ROBRÍGUEZ**  
COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATÍN CARGO S. A

**ADENDUM No. 001**

**AMPLIACIÓN DE TIEMPO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES", CD-006-SEDIS-2021.**

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, y **MARÍA LOURDEZ LAGOZ RODRÍGUEZ**, ambos de generales conocidas en el **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS**

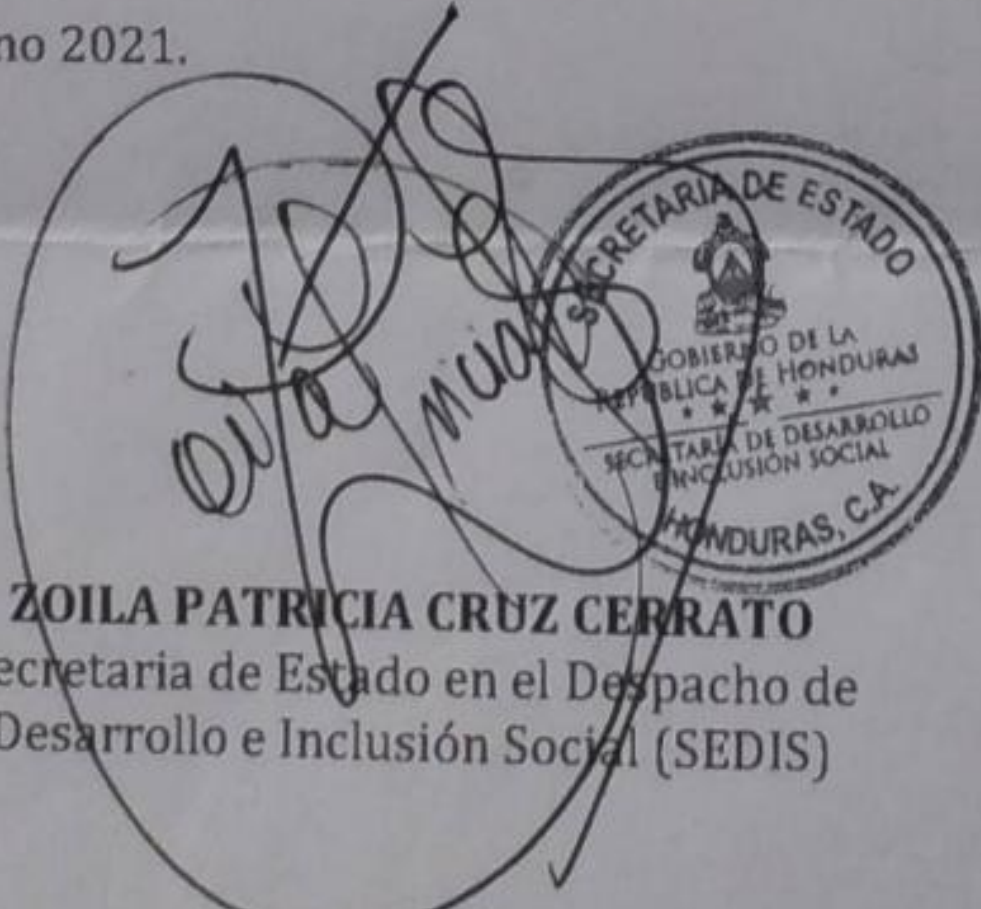
**POR TORMENTAS Y HURACANES"**, CD-006-SEDIS-2021, de fecha 04 de junio del presente año, mediante el presente **ADENDUM** acordamos ampliar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO)**: de la siguiente manera:

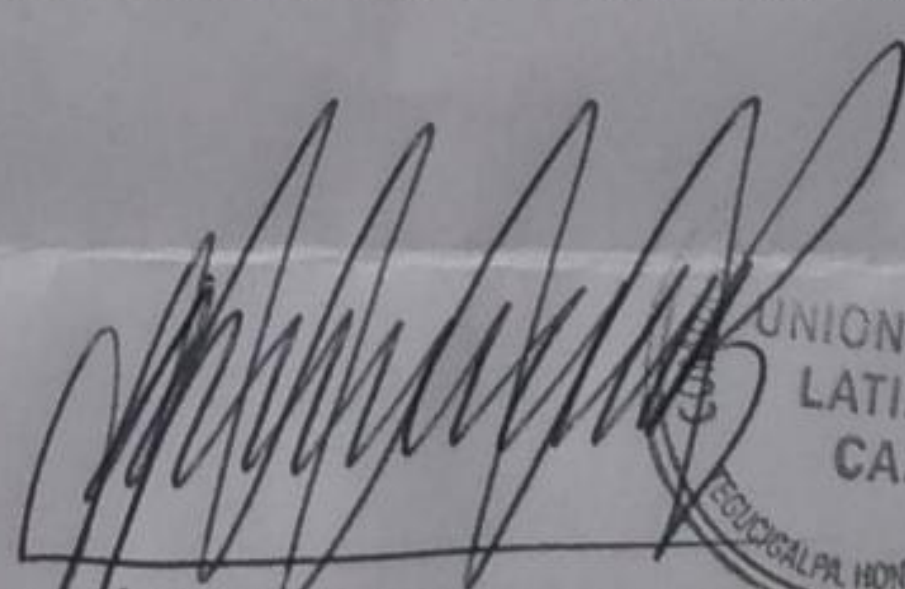
**PRIMERO: LA SECRETARÍA** manifiesta que, para la ampliación del Contrato: **a)** La Unidad de Seguimiento Supervisión y Evaluación de Programas (USSEPP) emitió Dictamen Técnico **No. 057-USSEPP-T-2021**, pronunciándose favorablemente, a la modificación del Contrato para ampliar el tiempo de ejecución del mismo; **b)** la Unidad de Servicios Legales emitió **Dictamen Legal SEDIS-USL-007-B-2021**, ratifica el dictamen antes mencionado en el sentido de que **PROCEDE** la suscripción de **ADENDUM** ampliando la vigencia del contrato suscrito con la **COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATÍN CARGO S. A.**, por el tiempo que administración estime conveniente, mismos que corren agregados al presente **ADENDUM** y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Haciendo uso del derecho que le otorga **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO)**: La modificación del Contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; **Artículo 121, Ley De Contratación Del Estado: la Administración puede modificar por razón de interés público los contratos celebrados.**

**TERCERO:** Se amplía la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO)**: El presente adendum será efectivo a partir de la fecha de su firma y ampliará la vigencia del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES"**, CD-006-SEDIS-2021.- hasta el día veintiséis [26] de julio del año dos mil veintiuno 2021, con el objetivo de cumplir en su totalidad con la **DISTRIBUCIÓN DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA**, objeto del mismo.

El presente **ADENDUM** amplía el Contrato Original únicamente en la cláusula en él especificada, dejando válidas, existentes y con la misma fuerza legal, todas aquellas no expresamente mencionadas. - Y para constancia y seguridad de las partes, firmamos el presente **ADENDUM** por triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno 2021.

  
**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

  
**MARÍA LOURDEZ LAGOZ RODRÍGUEZ**  
COMPAÑÍA ADUANERA Y NAVIERA UNIÓN LATÍN  
CARGO S. A.